

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN FIRMADO ENTRE LA UNIVERSIDAD
DE CUNDINAMARCA (COLOMBIA), Y TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO -
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO
PARA LA MOVILIDAD DE DOCENTES Y ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO EN EL MARCO
DE LAS PASANTÍAS Y EL VOLUNTARIADO**

Entre los suscritos, **VILMA MORENO MELO**, Vicerrectora Académica, identificada con cédula de ciudadanía N° 35.331.233 de Bogotá, actuará en representación de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, según Resolución de nombramiento N° 087 del 13 de agosto del año 2024, posesionado mediante Acta N° 010 del 20 de agosto del 2024, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 039 de 2016, modificado por el Acuerdo 016 de 2020 y en la Resolución 084 de 30 de mayo de 2019, quien para efectos del presente convenio actuará en nombre de la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, con NIT N° 890.680.062-2, con domicilio en la Diagonal 18 No. 20 - 29, del Municipio de Fusagasugá, Colombia.

Por otro lado, **RUBÉN ESPINOZA CASTRO**, identificado con documento de identidad N° IDMEX1742717155 mayor de edad, actualmente desempeña el cargo de Director del **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO**, con domicilio en Av. Tecnológico No. 2 Col. Centro, San Juan del Río, Querétaro, México, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **003**, de fecha **02 de enero del 2023**, expedido a su favor por el Doctor **FRANCISCO LUCIANO CONCHEIRO BÓRQUEZ**, Subsecretario de Educación Superior de la "SEP", y en su carácter de Director del "ITSJR" asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio. que para los efectos de este documento se denominará "ITSJR".

La "UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" y el "ITSJR" de manera conjunta se denominan **LAS PARTES**, reconocen mutuamente la capacidad legal de ambas y convienen celebrar el presente Convenio Específico, conforme a las consideraciones y cláusulas siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, fue reconocida mediante Resolución No. 19530 del 30 de diciembre de 1992, por el Ministerio de Educación Nacional, quien de conformidad con el Artículo 9 de la Constitución Política y el artículo 28 y siguientes de la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios es un ente autónomo e independiente, con

personería jurídica, autonomía académica, administrativa financiera, presupuestal y de gobierno con patrimonio propio y vinculada al Ministerio de Educación Nacional, haciendo parte del sistema universitario estatal, como institución de educación superior.

Que la Universidad de Cundinamarca desarrolló la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el diálogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos, en otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

Que el "ITSJR" Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México ("TecNM") de conformidad con el artículo 1°, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública ("SEP"), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el "DECRETO".

R

Que en su carácter de plantel educativo adscrito al "TecNM" participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el "TecNM", con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2°, fracción I del "DECRETO".

Tiene como misión: **Formar ingenieros íntegros con perspectiva sustentable que contribuyan al desarrollo científico y tecnológico en beneficio de la sociedad.**

Con fundamento en los artículos 4°, fracción II, 6° y 8°, fracción II del "DECRETO", se establece que el Director General del "TecNM", puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del "TecNM", a servidores públicos subalternos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ** en su carácter de Director General del "TecNM", mediante la CIRCULAR No. No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las y los Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales adscritos al "TecNM", la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.

Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el "**MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO**", tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del "ITSJR", promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

La **M.E. MARÍA DEL CARMEN AMEZQUITA UGALDE**, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora de Planeación y Vinculación del "ITSJR", según consta en su nombramiento contenido el oficio número **Of. No. M00/S-091/2023**, expedido a su favor por el **MTRO. RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ, DIRECTOR GENERAL**, asistiendo al Director para cumplir con los compromisos del presente instrumento.

El plantel educativo que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: **Av. Tecnológico #2 Col. Centro C.P. 76800 San Juan del Río, Querétaro, México.**

Que **LAS PARTES** desean aunar esfuerzos de forma conjunta que:

1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.
3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio de Colaboración en materia de Residencias Profesionales.
4. Que en virtud de lo anterior suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que se ejecutará de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Promover las misiones académicas translocales entre las partes para docentes y estudiantes.


CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

LA "UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA" Y EL "ITSJR" se obligan a:

1. Ambas instituciones procurarán que la movilidad estudiantil y de docentes incluya acciones para fortalecer la investigación científica y tecnológica.
2. La institución anfitriona no cobrará matrícula ni tasas a los estudiantes de intercambio.
3. Cada institución educativa se compromete a recibir hasta cinco (5) estudiantes en modalidad de voluntariado internacional por un ciclo de un (1) mes académico, durante periodos inter-semestrales, referente a la estrategia de voluntariado institucional e internacional de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA.

Parágrafo 1. La institución anfitriona auxiliará a los estudiantes y docentes de intercambio con alojamiento y alimentación (desayuno, almuerzo y comida) durante el periodo de permanencia por condiciones de movilidad académica.

Parágrafo 2. Todos los gastos relacionados con el transporte, así como los de la salud durante el período de la permanencia, son de responsabilidad de los estudiantes y docentes de intercambio, quienes deberán obtener un seguro de salud desde su país de origen.

- 
4. Cada institución educativa se compromete a recibir hasta cinco (5) estudiantes en modalidad pasantía como opción de grado por un período de cuatro (4) meses y dos (2) semanas académicas referente al programa Casa Cundinamarca de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA. Estos estudiantes no recibirán beneficio por alimentación y hospedaje, pero las instituciones se comprometen en facilitar los temas logísticos que emerjan de la movilidad y las situaciones académicas, delegando a un (1) maestro/a con mínimo 2 horas semanales para el seguimiento y acompañamiento pedagógico y práctico de la pasantía a favor de los estudiantes.
 5. Cada institución educativa se compromete a recibir hasta tres (3) estudiantes en modalidad de Estudiante embajador de la Universidad



de Cundinamarca, donde cada estudiante deberá cursar mínimo (03) o máximo (05) campos de aprendizaje, por un periodo de (4) meses. Estos estudiantes recibirán beneficio por alimentación y hospedaje durante toda su estancia académica, y gozaran de acceso a las diferentes herramientas digitales que dispone cada institución, para facilitar la gestión del conocimiento y el aprendizaje; así mismo, cada institución se comprometerá a generar un certificado de notas a los estudiantes una vez finalicen su misión académica.

6. La selección de los estudiantes y docentes de intercambio es responsabilidad de la institución de origen que debe informar a su contraparte con al menos dos (2) meses de antelación al comienzo de las actividades académicas. La selección se llevará a cabo entre estudiantes de los cursos que son similares en las dos instituciones.
7. Las asignaturas y campos de aprendizaje que los estudiantes de intercambio aprueben en las instituciones anfitrionas serán reconocidas y aprobadas en su institución de origen, de acuerdo con su propia legislación y con un contrato de estudios aprobado previamente por la Universidad de origen.
8. Las partes, a través de sus unidades ejecutoras podrán solicitar la terminación del programa de movilidad para un estudiante o docente, con fundamento en la realización de conductas definidas en las normas disciplinarias de cada una de las partes como prohibidas, caso en el cual, el estudiante o el docente podrá, oralmente o por escrito, previo a ser tomada la decisión, presentar los argumentos de su defensa.
9. Para autorizar la movilidad de docentes, éstos deberán presentar un plan de trabajo dentro del proceso de internacionalización ante las oficinas o autoridades de ambas universidades. Adicionalmente, una vez terminado el respectivo período académico, los docentes deberán presentar el informe de cumplimiento de actividades y, de todas maneras, podrán ser solicitados en cualquier tiempo los informes que sean requeridos por las autoridades o unidades ejecutoras de las partes.
10. Sin perjuicio de la colaboración acordada mediante este convenio, la movilidad de los docentes y estudiantes se registrará por la normatividad interna de cada una de las universidades.

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Este convenio tendrá la misma duración de **CINCO (05) AÑOS** y podrá ser renovado por mutuo acuerdo expresado por escrito por **LAS PARTES**, previa una evaluación de la experiencia. Sin perjuicio de lo anterior, durante este periodo, el Acuerdo Marco celebrado entre las partes, tendrá que mantenerse vigente.

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, para lo cual es necesario la suscripción de las correspondientes adendas y podrá darse por terminado anticipadamente igualmente por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, o cuando una de ellas se lo solicite a la otra, por lo menos con tres (3) meses de anticipación. La terminación no afectará los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes, a menos que las partes de mutuo acuerdo decidan otra cosa.

CLÁUSULA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los intervinientes en el presente Convenio declaran que éste no genera vínculos ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, docentes o administrativos que en virtud de su objeto participen en cualquier programa o proyecto.

CLÁUSULA QUINTA. SEGUIMIENTO A LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO: Las instituciones educativas realizarán seguimiento a las actividades desarrolladas por los estudiantes de intercambio, de acuerdo con el reglamento de movilidad académica o documento que haga sus veces. La "**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**" designa a la Vicerrectoría Académica y a la Oficina de Internacionalización, quienes ejecutarán seguimiento al desempeño de los estudiantes en coordinación con el "**ITSJR**".

"ITSJR" designa a la Subdirección Académica y al Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para realizar el seguimiento y monitoreo del programa de movilidad estudiantil y docente en concordancia con la "**UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**".

Cuando un Instituto adscrito al TecNM, recibe una solicitud de un estudiante extranjero en movilidad, se le solicita en su idioma de origen y traducido al español en caso necesario, los siguientes documentos:

- Solicitud
- Oficio que especifique las asignaturas a cursar emitido por el Instituto de origen.
- Programas de estudio de la Institución de origen de las asignaturas a cursar
- Documento que acredite su legal estancia en el país.

Los documentos que emitan las Instituciones adscritas al TecNM, para certificar el desempeño académico del estudiante en movilidad, son sin excepción en el idioma español y responsabilidad del interesado las traducciones correspondientes.

CLÁUSULA SEXTA. UNIDAD EJECUTORA Y SUPERVISORA: La supervisión del presente convenio por parte de la **"UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"** se efectuará por la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo.

La supervisión del presente convenio por parte del **"ITSJR"** se efectuará por la Subdirección Académica y por el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación.

Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras serán:

- a) En el **"ITSJR"** será la Subdirección Académica y el Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación **Correo Electrónico:** vin_sjuanrio@tecnm.mx
- b) En la **"UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA"**, será la Oficina de Internacionalización **Correo Electrónico:** internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL: El derecho de propiedad y patente de toda obra, descubierta o invento producto de este Convenio, será atribuido en partes iguales a las convenientes. Todas las publicaciones científicas y técnicas, informaciones y resultados de actividades realizadas en consecuencia del presente Convenio, deberán mencionarlo como fuente, consignado a la participación de **LAS PARTES**. Los futuros descubrimientos deberán ser objeto de un contrato específico que regulará el proceso de titularidad y propiedad intelectual.

CLÁUSULA OCTAVA. FINANCIACIÓN, INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD

SOLIDARIA E INDEMNIDAD: Cada universidad procurará los recursos financieros y presupuestarios necesarios para cubrir los gastos que se generen con ocasión de la operatividad de los programas de Movilidad del presente convenio específico; así mismo **LAS PARTES**, podrán realizar acciones conjuntas para lograr el financiamiento a través de cooperación financiera internacional no reembolsable.

En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio, de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente

convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

Cada **PARTE** de este Convenio mantendrá indemne a la otra, por cualquier demanda o reclamación que presente quien resulte afectado por sus actuaciones o por el desarrollo de actividades que fueren de su responsabilidad.

CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si durante la ejecución del convenio se presentan controversias que impidan su ejecución, las partes acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar.

CLÁUSULA DÉCIMA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**, de acuerdo con lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, "por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y demás normatividad reglamentaria, que modifiquen, complementen o adicionen. La **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** cuenta con un lineamiento en Tratamiento de Datos de los Titulares, consignada en la Resolución 091 del 2023 que permite salvaguardar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares que tiene una relación laboral, académico y/o comercial.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, se han dispuesto de los siguientes documentos **ESG-SSI-F007 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE EDUCACIÓN CONTINUADA Y PROYECCIÓN SOCIAL**, **ESG-SSI-F021 AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS PERSONALES**, y la finalidad por la cual se recolectan datos de los titulares documentada en el **ESG-SSI-G007 GUIA FINALIDADES PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS TITULARES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA**.

En línea con lo anterior, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SAN JUAN DEL RÍO**, entregará a la **UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA** su política de tratamiento de datos personales, para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA ONCE. ANEXOS:

PRIMERO - El presente convenio específico de cooperación se presenta en 2 (dos) ejemplares, que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.



SEGUNDO - Acta de movilidad académica: los estudiantes y docentes diligenciarán y firmarán las respectivas actas de movilidad académica, las cuales deberán ser entregadas a cada una de las partes, una vez sea aprobado el ejercicio académico.

TERCERO Se incluye formato de Oficio de No Inconveniencia para Movilidad Estudiantil.

CLÁUSULA DOCE- PERFECCIONAMIENTO. El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las "PARTES".

Una vez leído y como prueba de conformidad, se firman en diferido dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en San Juan del Río, Querétaro, México y en la Ciudad de Fusagasugá, Colombia.

Estando "LAS PARTES" de acuerdo con lo estipulado en este documento, en señal de aceptación, lo firmamos digitalmente.

POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

POR EL ITSJR

VILMA MORENO MELO
Vicerrectora Académica (E)
Universidad de Cundinamarca
Colombia

RUBÉN ESPINOZA CASTRO
Director
TecNM San Juan Del Río
México

Revisó: Asesor Jurídico UDEC:
Vo. Bo.: Dirección Jurídica UDEC: